



RESOLUCION
2022 / 001753
17/03/2022 13:33

Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Nº Expediente.- 2021-PARCIU000001

En la ciudad de Antequera, el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE, BARON RIOS MANUEL JESUS, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y SPERAC S.A. A ENTIDADES DE CARACTER SOCIAL

Según lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana (BOP nº 153 de 10/08/2009) y en la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOP nº 96 de 21/05/2021) y con objeto de proceder a la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales para 2022.

Visto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales para el año 2022, propuesta por el Área de Programas Sociales Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA de 14 de febrero de 2022

Vistos los criterios y modos de valoración de la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de Servicios Sociales, presentada por este Área.

Habiéndose creado el expediente electrónico 2022PARCIU000001 para dicho trámite.

Visto el documento contable RC 2022 22001123 por importe de 200.000 €

Visto en Informe de Fiscalización de 15 de febrero de 2022 con pronunciamiento de conformidad para que sea elevado al órgano competente para su aprobación

Existiendo un informe con Propuesta de Resolución emitido por el Director del Centro de Servicios Sociales de 14 de febrero de 2022 con pronunciamiento favorable para su elevación a Decreto de Alcaldía-Presidencia

Desde el Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA, se eleva a la Alcaldía-Presidencia la siguiente propuesta de aprobación:

Primero: Prestar aprobación a la Convocatoria de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan Programas de Servicios Sociales, para el año 2022, del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC, SA, cuyo texto íntegro se transcribe:

Pag. 1 de 18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL ÁREA DE PROGRAMAS SOCIALES, IGUALDAD, COOPERACIÓN CIUDADANA, VIVIENDA Y SPERAC, SA, DIRIGIDA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, QUE DESARROLLAN PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES PARA EL AÑO 2022

Artículo 1. Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la regulación de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el marco de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 96 de 21 de mayo de 2021. Esta convocatoria va dirigida a Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro con sede o delegación en el Municipio de Antequera, constituidas como tales, dentro del ámbito de los Servicios Sociales y de los límites establecidos en el presupuesto y conforme a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan Concertado para las Prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Artículo 2. Beneficiarios

1. Tendrán consideración de beneficiario de subvenciones las Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro que tengan su campo de actuación dentro del ámbito de los servicios sociales en el territorio municipal, complementando la competencia municipal en materia de recursos sociales establecidas en esta convocatoria; y que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en situación que legitima su concesión.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Para obtener la condición de Beneficiario deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento en el momento de presentar su solicitud y tener actualizados sus datos en dicho registro, según establece el art. 235.4, del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales. La acreditación de este requisito será efectuada de oficio por el propio Ayuntamiento, sin perjuicio de que pueda solicitar al interesado la documentación o información complementaria que a estos efectos estime necesaria.

3. Asimismo deberán haber justificado en tiempo y forma las subvenciones recibidas con anterioridad.

4. Podrán ser también beneficiarios las Agrupaciones Jurídicas, Públicas o Privadas, que, aun careciendo de personalidad, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en situación que motiva la concesión de la subvención, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos por la convocatoria.

En este supuesto de Agrupaciones de Personas Jurídicas, Públicas o Privadas sin personalidad, deberán constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de la concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiarios

1. Podrán obtener la condición de beneficiario la persona o entidad que se encuentre en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en la que concurren las circunstancias previstas en la presente convocatoria.

2. No podrán obtener la condición de solicitante/beneficiario de las subvenciones las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declaradas culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

d) Estar incursos aquellos que ostenten la representación legal de Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, acreditadas mediante la certificación correspondiente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el apartado 4 de la presente convocatoria cuando concorra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas entidades de las que, por razón de las personas que las rigen o por otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión de otras entidades en las que hubiesen concurrido aquellas.

6. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán tener la condición de beneficiario las entidades respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

7. La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas, o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgante una autoridad administrativa o notario público.

No será necesario justificar documentalmente aquellos extremos que ya obren en los archivos municipales, debiendo el representante legal de la entidad, en este caso, presentar declaración responsable sobre la vigencia, sin modificación, de la documentación que exista en los archivos municipales.

Artículo 4. Obligaciones de los Beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano competente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Así mismo será obligación indispensable hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones municipales.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos pudieran ser exigidos por las convocatorias o resoluciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de que los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención son financiadas por el Ayuntamiento de Antequera. A estos efectos, las medidas de difusión a adoptar por el beneficiario, serán la inclusión de las imágenes/logotipos institucionales del



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Ayuntamiento y de sus campañas promocionales a nivel de ciudad, en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, así como, en menciones realizadas en medios de comunicación y redes sociales.

i) Proceder a la devolución de los fondos percibidos cuando concurra causa de reintegro.

Artículo 5. Finalidad

Estas subvenciones tienen por finalidad el apoyo a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, para su funcionamiento ordinario o para el desarrollo de sus programas, con el objeto de potenciar aquellos servicios de interés general para la colectividad que complementen las competencias que la administración local tiene en el campo de los servicios sociales. Específicamente, aquellas Entidades cuya programación esté encaminada a la consecución de los siguientes objetivos:

- Promuevan estrategias de sensibilización de la sociedad respecto de los intereses y necesidades de los diferentes grupos de población para favorecer actitudes positivas no discriminatorias.
- Incidan en la prevención y tratamiento de las situaciones de riesgo y faciliten la integración social a personas y familias con características específicas.
- Incidan en la mejora de la calidad de vida de las personas con características específicas y los grupos en que se integran.

Artículo 6. Actividades y Proyectos a subvencionar

Proyectos dirigidos a los siguientes colectivos:

- a) Infancia y familia
 - b) Personas Mayores
 - c) Grupos en riesgo de exclusión social
 - d) Promoción del Voluntariado
- Quedan excluidos de la presente convocatoria los proyectos enmarcados dentro del ámbito competencial de otras áreas municipales.

Artículo 7. Documentación a presentar

- a) Solicitud según modelo oficial (anexo 1)
- b) Plan de Actuación (anexo 2)
- c) Documento acreditativo de la representatividad de quien firma la solicitud (anexo 3)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- d) Certificación del acuerdo del órgano competente de cada Entidad en la que se ratifique la decisión de solicitar la subvención (anexo 4)
- e) Declaración Responsable (anexo 5)
- f) Autorización de solicitud de documentos a otras administraciones (anexo 6) o Certificados de no tener deudas pendientes con la Hacienda Estatal ni con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- g) Certificado del Patronato de Recaudación Provincial de no tener deudas con el Ayuntamiento de Antequera
- h) Certificado de no tener deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.
- i) Certificado expedido por la entidad bancaria, donde consten los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la asociación, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.
- j) Fotocopia del CIF de la Entidad
- k) Fotocopia del NIF del representante legal
- l) Justificante de Actualización de datos de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones.

Artículo 8. Lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes, acompañadas de la documentación e información requeridas, se presentarán preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Antequera, sito en C/ Infante D. Fernando, 70, 29200 Antequera; o bien, utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 30 y 31 de la ley 39/2015 del 1 de octubre Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el BOP de Málaga, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Antequera.

Se establecerá un plazo de 10 días para requerir a los interesados que no reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria, la subsanación de los mismos; con indicación de que de no hacerse en dicho plazo se tendrá por desestimada su solicitud conforme a lo establecido en el art 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Imputación Presupuestaria

El importe de los créditos presupuestarios que han de financiar la presente convocatoria, asciende a la cantidad de 200.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 2022 13 23100 4800001 "Programas Servicios Sociales Comunitarios. Asociaciones", del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, Vivienda y SPERAC S.A., quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la convocatoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

Artículo 11. Órgano competente para la concesión de subvenciones

El órgano competente para la concesión de subvenciones será la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Antequera, que podrá delegar en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 12. Criterios de Valoración de las Solicitudes

Los criterios para la concesión de subvenciones serán de dos tipos, generales y específicos.

12.1 Criterios Generales. (40%)

- Número de beneficiarios del proyecto. (20%)
- Número de voluntarios que participan en el proyecto. (5%)
- Impacto y cobertura sobre el sector de población objeto de atención y sobre la población en general. (25%)
- Coherencia y viabilidad técnica del proyecto (35%):
 - Que el desarrollo del proyecto en su conjunto, responda a los objetivos planteados y se aprecie una relación directa entre ambos.
 - Que el proyecto responda a necesidades detectadas o expresadas por la población objeto del proyecto.
 - Que el proyecto presente un grado suficiente de elaboración, calidad y trabajo previo.
 - Que el proyecto tenga un grado suficiente de viabilidad, entendida como capacidad de alcanzar los objetivos en función los recursos disponibles (económicos, humanos, infraestructura,...), de las actividades previstas y de un procedimiento de intervención de calidad.
 - La idoneidad y eficacia de la intervención en relación a la situación, necesidades, problemática y el ámbito, dentro del campo de la acción social, en el cual se pretende intervenir.
- Criterios de financiación y presupuestos. (15%):
 - Aportación económica de la propia entidad.
 - Ingresos que el solicitante recibe de otros organismos públicos
 - Ingresos que recibe del sector privado.
 - Porcentaje del coste del proyecto que solicitan al Ayuntamiento.

12.2. Criterios Específicos. (60%)

- Proyectos que establezcan actuaciones cuyo desarrollo impliquen actividades continuadas en el tiempo y no con carácter puntual. (30%)
- Proyectos desarrollados por entidades con experiencia consolidada en ese sector de población al que dirigen su proyecto. (25%)



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- Proyectos que acrediten los resultados conseguidos en ejecución anterior concretando resultados e impacto social. (20%).
- Proyectos y actividades que promuevan la igualdad de oportunidades y la normalización de la población. (10%)
- Proyectos innovadores, valorándose iniciativas que conlleven el empleo de nuevas metodologías y experiencias. (10%)
- Proyectos que planteen el trabajo en red, bajo la figura de agrupaciones jurídicas que, aun careciendo de personalidad puedan llevar a cabo los proyectos o actividades, siempre que cumplan con los demás requisitos exigidos en la convocatoria, que supone la intervención de distintas entidades en cuanto a diseño, ejecución y evaluación. (5%).

Artículo 13. Procedimiento para la Concesión de Subvenciones

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en el artículo anterior, concediendo, con el límite fijado dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de estos criterios.

A) Iniciación de Oficio

El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante la publicación de la Convocatoria.

B) Instrucción del procedimiento

El órgano instructor será el Concejal delegado del Área de Programas Sociales, Igualdad, Cooperación Ciudadana, vivienda y SPERAC S.A. Asimismo se nombrará una Comisión Asesora del Área que será la encargada de formular la propuesta de concesión al órgano concedente a través del órgano instructor.

El órgano instructor realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción comprenderán necesariamente:

- Evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. Esta podrá pever una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.
- Informe del instructor en el que conste que los solicitantes cumplen todos los requisitos para acceder a la subvención.

El informe del instructor se remitirá a la Comisión Asesora, que deberá emitir un dictamen en el que se concrete el resultado de la evaluación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante exposición en los tabloneros de Anuncio de la Corporación, durante un plazo de 10 días, para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, y que será trasladada al órgano competente para resolver.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano Instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

Artículo 14. Resolución y Notificación

1. Una vez recibida la propuesta de resolución definitiva, junto con el resto del expediente, el órgano municipal competente resolverá el procedimiento, previa fiscalización de la Intervención Municipal.

2. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano concedente, sin perjuicio de la posibilidad de delegación, resolverá el procedimiento. La resolución deberá ser motivada y, en todo caso, deberán quedar acreditados los fundamentos que la resolución adopte.

3. Deberá hacerse constar de manera expresa: los solicitantes a los que se les concede la subvención y su cuantía, y en su caso, los solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de esta convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, supondrá desestimada la solicitud de la concesión por silencio administrativo.

5. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa.

Artículo 15. Publicidad



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

1. La resolución de concesión será publicada en el BOP, en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. No será necesaria la publicación en el B.O.P. cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

2. Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera, llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por el Ayuntamiento, incluyendo el logotipo del mismo.

Artículo 16. Gastos Subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios de acuerdo a lo recogido en el presupuesto del proyecto presentado y concedido en los términos expresamente recogidos. y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Como norma general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro de la anualidad 2022.

3. Se admitirán como gastos subvencionables, un máximo del 10% de la cantidad solicitada en concepto de costes indirectos, con las limitaciones establecidas por la propia ley 38/2003.

El pago de las subvenciones se realizará por parte del Ayuntamiento durante el ejercicio presupuestario correspondiente a cada convocatoria.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, Entidades o personas públicas o privadas no declaradas en la solicitud, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la subvención.

Artículo 17. Financiación de las actividades subvencionadas

1. La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Sin embargo se establece la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier Área o Distrito de este Ayuntamiento para el mismo proyecto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.
3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en la convocatoria, convenio o resolución, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
4. Se permitirá una desviación máxima entre conceptos del 20% de la cuantía subvencionada como consecuencia de circunstancias no previstas.
5. En aquellos supuestos en que el déficit real o los gastos reales sean inferiores a los presupuestados al efectuar la solicitud y según los cuales se determinó inicialmente la cuantía de la subvención, se tendrá en cuenta dicha circunstancia a fin de reducir proporcionalmente la cuantía a abonar finalmente.

Artículo 18. Pago de la subvención

1. La cuantía individualizada que otorgue el Ayuntamiento se determinará de acuerdo a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto, no superando, en ningún caso, el 100% de la cantidad solicitada para la ejecución del proyecto y siempre sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
2. Cada Asociación o Entidad podrá presentar un máximo de 2 proyectos.
3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención
4. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, se hallen declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Artículo 19. Justificación.

1. La justificación que se presentará al órgano concedente de la subvención, constituye un acto obligatorio del beneficiario, en el que ha de incluir, bajo la responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento

Pag. 12 de 18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Se tratará de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en tráfico jurídico o con eficacia administrativa, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

2. Los perceptores de subvenciones con cargo a la convocatoria estarán obligados a justificar el 100 % del coste del proyecto.

3. El período de justificación será de tres meses desde la finalización de la actividad.

4. La justificación se efectuará mediante la aportación de:

- a) Modelo de solicitud de justificación (anexo 10)
- b) Certificado de cumplimiento de finalidad (anexo 11)
- c) Memoria justificativa (anexo 12) que incluya:
 - Entidad
 - Denominación del programa
 - Localización territorial
 - Colectivo objeto de atención
 - Objetivos previstos y cuantificados
 - Plazo de ejecución
 - Actividades realizadas
 - Nº de usuarios/as de cada actividad con especificación de edad, sexo y nacionalidad.
 - Resumen económico
 - Resultados obtenidos y cuantificados
 - Desviaciones respecto de los objetivos previstos
 - Conclusiones
- d) Informe de valoración suscrito por un técnico municipal competente, en el que ponga de manifiesto expresamente el cumplimiento total del objeto de la subvención, o aquellas deficiencias o circunstancias que imposibiliten la aprobación de la justificación.
- e) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos y pagos realizados, ordenada y totalizada por conceptos (anexo 13)
- f) Documentos justificativos, facturas o documentos sustitutos, recibos, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social, y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico o con eficacia administrativa acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.
- g) Fotocopia de las facturas justificativas de los gastos realizados diligenciadas y compulsadas. Las facturas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Además de lo anterior, deberán cumplirse los siguientes requisitos:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

- a) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.
- b) Para considerar acreditados como costes salariales los correspondientes a gastos de personal, deberán acompañarse copias del contrato de trabajo, nóminas firmadas por el perceptor y pagadas, o abonaré bancario en su caso, así como los justificantes correspondientes a las cotizaciones a la Seguridad Social.
- c) Se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente a la finalización del plazo de ejecución, se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo, que afectare a su plazo de ejecución.
- d) La acreditación del pago a los proveedores se efectuará mediante adeudo bancario, "recibí" debidamente firmado, u otro documento acreditativo de que las facturas presentadas han sido pagadas. En el caso de pago en efectivo, se deberá acompañar certificado de la persona física o del presidente o tesorero, en caso de persona jurídica, donde se relacionen los proveedores, concepto e importe pagado en efectivo, no pudiendo éstos, superar la cantidad que se regule legalmente.
- e) Se aportará la carta de pago del reintegro que proceda en caso de remanente no aplicado, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente.

Artículo 20. Plazo para la justificación

El plazo para la justificación de la subvención será de tres meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad.

Artículo 21. Efectos del incumplimiento del deber de justificación

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente, llevará aparejada la obligación de reintegro total o parcial, atendiendo al grado de incumplimiento y demás circunstancias concurrentes.

Artículo 22. Comprobación de subvenciones

1. Presentada en plazo la documentación justificativa de la subvención, en el Registro General del Ayuntamiento, Registro Auxiliar del Centro de Servicios Sociales o Registro Telemático y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se procederá:

- a) A la comprobación material por el servicio gestor de que la documentación presentada cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, en esta Convocatoria y en la Resolución.
- b) A la emisión por parte del Área de informe en el que se constate el cumplimiento, desde un punto de vista material, del objeto de la subvención.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

En dicho informe ha de constar la aportación municipal y, en su caso, el resto de recursos de que ha dispuesto el beneficiario, datos que deberán reflejarse por dicho beneficiario en la memoria evaluativa.

Igualmente, dicho informe contendrá una valoración de la justificación de gastos e ingresos presentada por el beneficiario

c) A la remisión del expediente completo a la Intervención Municipal, a los efectos de la emisión del correspondiente informe de fiscalización.

2. Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose, por el Área municipal y comunicándose a la Intervención Municipal.

Artículo 23. Reintegro

1. Los beneficiarios que incurran en causa de reintegro, deberán devolver la totalidad o parte de las cantidades percibidas, según proceda, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones, que en su caso, resulten exigibles

Procederá el reintegro de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE7700V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE7700V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea, o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de que la actividad se halla subvencionada por este Ayuntamiento.
- En los demás supuestos previstos en la Ley General de Subvenciones.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad, de modo que el beneficiario percibirá el tanto porcentual de la subvención equivalente al tanto porcentual de cumplimiento de la actividad subvencionada, previa incoación del correspondiente expediente por el órgano concedente.

3. Igualmente, en el supuesto de concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que superen el coste de la actividad subvencionada, procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia de interés de demora correspondiente.

4. El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el Título IV de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, que será el órgano que haya concedido la subvención a reintegrar.

Artículo 24. Control Financiero

1. El control financiero de las subvenciones se ejercerá respecto de los beneficiarios y tendrá por objeto verificar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención por parte del beneficiario,
- c) La correcta justificación por parte del beneficiario
- d) La realidad y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención
- e) La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas.
- f) La existencia de circunstancias no declaradas por los beneficiarios que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la correcta obtención, utilización o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L518N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L518N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

2. Para ello, el control financiero podrá consistir en:

- a) Examen de los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte
- b) El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c) La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d) La comprobación material de inversiones financiadas.
- e) Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que establezca la normativa reguladora de la subvención.
- f) Otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

3. Estarán sometidos a este régimen de control los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación, quedando obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las referidas funciones por el órgano competente, a cuyo fin, su personal tendrá las facultades y deberes previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

4. La competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento corresponderá a la Intervención Municipal.

Artículo 25. Normativa Aplicable

La presente convocatoria se dicta al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno y publicada en BOP nº 96 de 21 de Mayo de 2021. Para lo no previsto expresamente en esta convocatoria, resultarán de aplicación supletoria la citada Ordenanza, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el RD 887/2006, de 21 de julio, la legislación en materia de régimen local que su resulte aplicación, las bases de ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Antequera para este ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

Segundo: Disponer su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Boletín Oficial de la Provincia y la página Web del Ayuntamiento.

Así lo dispongo en Antequera a la fecha de la firma digital.

Pag. 17 de 18



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

CSV: 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0





Excmo. Ayuntamiento
Antequera

ALCALDE-PRESIDENTE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E6001CE77000V1L5L5I8N2R0 en la web del Ayto. Antequera

FIRMANTE - FECHA

MANUEL BARON RIOS(P2901500E-AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA)-ALCALDE-PRESIDENTE -
17/03/2022
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/03/2022 13:33:23

EXPEDIENTE::
2021PARCIU000001
Fecha: 12/01/2021
Hora: 00:00
Und. reg:REGISTRO GENERAL

